Expediente: **5021/25**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ PARADI ROCIO NAHIR S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **01/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20231165658 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR
90000000000 - PARADI, Rocio Nahir-DEMANDADO
30500001735 - BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 5021/25

H108023269264

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ PARADI ROCIO NAHIR s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 5021/25. - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 30 de junio de 2026.-

Atento a lo solicitado: Notifíquese al B**anco Galicia y Buenos Aires SAU** a fin de que indique en el **plazo de 72 hs, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias (Astreintes) por cada día de retardo injustificado, de conformidad a lo establecido en el art. 137 del C.P.C.C.T. (Ley 9531)**, si dio cumplimiento con la **totalidad del embargo** ordenado mediante sentencia de fecha 05/02/2026**,** que a continuación se transcribe: **Concepción, 05 de febrero de 2026.**

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado PONCE DE LEON,JERONIMO, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 21/08/2025 se ha dictado sentencia de trance y remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el letrado interesado, en consecuencia se debe trabar embargo ejecutorio sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **PARADI ROCIO NAHIR, CUIT N° 27-41275009-3** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES hasta cubrir la suma de pesos $327.855,66 en concepto de honorarios regulados firmes y consentidos, debiendo la entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

POR ELLO

RESUELVO:

TRABAR EMBARGO EJECUTORIO sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **PARADI ROCIO NAHIR, CUIT N° 27-41275009-3** tenga depositado en la actualidad o deposite en el

futuro en el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES hasta cubrir la suma de **$327.855,66** en concepto de honorarios regulados firmes y consentidos al letrado/a PONCE DE LEON,JERONIMO, debiendo la entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

A sus efectos notificar de forma digital a la citada entidad crediticia a fin de que de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta que se cubra el monto ordenado y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco MACRO S.A, sucursal Concepción a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título cuenta judicial CBU N°2850608750096098359345 perteneciente a los autos del rubro.

HAGASE SABER.

- . Notificar digitalmente. MB .-

Actuación firmada en fecha 30/06/2026

Certificado digital:
CN=BOFFANO Matias, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20281240723

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.